



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00452-00

Se incorporan los memoriales electrónicos allegados al proceso, y los cuales serán resueltos de la siguiente forma:

1. Al anexo digital Nro. 24 se incorpora comunicación emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Medellín, informando que el embargo que se había decretado sobre el bien inmueble propiedad de uno de los demandados, fue CANCELADA debido al registro de un embargo con acción real dentro de un proceso que se adelanta en el Juzgado 1 Promiscuo municipal de la Estrella –Antioquia. Dicha comunicación puede ser vista a través del siguiente enlace:

[24AllegaCancelacionDeEmbargo.pdf](#)

2. En el archivo PDF Nro. 25, la parte actora solicita se oficie al cajero pagador de la empresa EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, en donde el demandado EDILBERTO MANUEL CORONADO PARRA parece estar laborando, sin embargo, no entiende el Despacho el por qué se eleva tal petición, si dentro del proceso, y con relación de dicho demandado, sólo se ha oficiado a la EPS SURA con el fin que suministre información sobre sus direcciones, lugares de trabajo, empleador y/o teléfonos donde pueda ser localizado.

En ese orden de ideas, se requiere al apoderado de la parte actora con el fin que arrime al proceso, constancia de radicación o diligenciamiento del oficio Nro. 410 del 25 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó requerir a la EPS. Nuevamente, se le deja a disposición dicho exhorto en el siguiente enlace:

[21OficioEps.pdf](#)

3. Por último, en los anexos digitales Nros. 26, 27, y 28 la parte actora aporta constancias de intento de notificación al demandado EDILBERTO MANUEL CORONADO PARRA la cual resultó infructuosa debido a que no se logró por cuanto

la persona a notificar no habita o labora en la dirección que fuera informada previamente para efectos de notificación, y en consecuencia, solicita al Despacho el emplazamiento del mismo. Ese Despacho no accede a dicha solicitud, hasta tanto se agoten las diligencias de diligenciamiento del oficio dirigido a la EPS SURA el cual busca obtener las direcciones actualizadas para la debida localización del codemandado CORONADO PARRA.

Motivo por el cual, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a evacuar la carga procesal que le corresponde, so pena de aplicación del Art. 317 del CGP. Déjese a disposición para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

142

DH

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4605c2f1f8b03d6e59e96ac33af9303588c0a77363a57b43203887aa093d9e**

Documento generado en 16/08/2022 03:23:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**